MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA PARA EL APOYO A PROGRAMAS Y PROTECTOS DE I+D+I QUE CONTRIBUYAN A RESOLVER LOS DESAFÍOS ESTABLECIDOS EN LA MISIÓN "BIOECONOMÍA PARA UNA COLOMBIA POTENCIA VIVA Y DIVERSA HACIA UNA SOCIEDAD IMPULSADA POR EL CONOCIMIENTO"

ANEXO 2 DEFINICIONES Y CONCEPTOS

- **1. Bioeconomía**: Se define como la producción, utilización y conservación de los recursos biológicos, incluyendo los conocimientos, la ciencia, la tecnología y la innovación relacionados, para proporcionar información, productos, procesos y servicios en todos lo sectores económicos, con el propósito de avanzar hacia una economía sostenible¹.
 - Economía que gestiona eficiente y sosteniblemente la biodiversidad y la biomasa para generar nuevos productos y procesos de valor agregado, basados en el conocimiento y la innovación²
- **2. Bioproducto**: Producto cuyo principio activo es algún componente o derivado de fuentes biológicas, biomasa o recursos renovables. La tipología de bioproductos incluye los biocombustibles, bioplaguicidas, biofertilizantes, probióticos, prebiótico, aditivos biológicos, biocatalizadores, bioplásticos, biofibras, etc.
- **3. Biotecnología**: La aplicación de ciencia y tecnología a organismos vivos, así como sus partes, productos y modelos derivados, para modificar materiales vivos o no vivos para la producción de conocimiento, bienes y servicios.
- **4. Biocosmético**: Cosmético que contiene productos de base biotecnológica, o que tienen algún mecanismo de acción basado en principios biológicos.
- 5. Bioinsumo: Sustancia o mezcla de sustancias elaboradas de origen biológico o natural, sostenible e inocuo, clasificado como agente o inoculante biológico para el control de plagas, bioabono, producto bioquímico y extracto vegetal. Se excluyen los Organismos Genéticamente Modificados (OGM) y los bioinsumos catalogados como extremada y altamente tóxicos por el Ministerio de la Protección Social o la entidad que haga sus veces.
- **6. Biomonitoreo**: Conjunto de técnicas basadas en la reacción y sensibilidad de distintos organismos vivos a diversas sustancias contaminantes presentes en un ecosistema. Es la evaluación de los efectos de una sustancia perturbadora que afecta negativamente distintos organismos. Estos organismos son empleados como indicadores biológicos de la toxicidad y/o perturbación por parte de un compuesto y que se mide a través de diferentes índices biológicos.
- 7. Biorremediación: Técnica que usa microorganismos (nativos o introducidos) y otras manipulaciones para

¹ Global Bioeconomy Summit 2018. Misión de Sabios 2019.

² Conpes 3934, Política de Crecimiento Verde y OCDE

degradar y desintoxicar sustancias orgánicas en un ambiente confinado y controlado.

- **8. Cosmecéuticos**: Productos para la industria cosmética que contienen ingredientes activos biológicos, generalmente con mayor concentración y que demuestran beneficios medicinales.
- **9. Ingrediente activo**: Organismo o componente biológicamente activo al cual se le atribuye una eficacia biológica en un contexto de aplicación específico
- 10. Ingredientes naturales: Materia prima sólida o líquida extraída a partir del procesamiento de fuentes animales, plantas y otros organismos vivos, nativos, que es usada en la elaboración de diferentes productos y con aplicación en diferentes industrias, tales como la alimenticia, textil, cosmética, etc. Se pueden entender como ingredientes naturales: savias, gomas, resinas, oleorresinas, extractos, insumos, concentrados, colorantes, tintes, etc.
- **11. Nutricosméticos**: Productos con ingredientes activos biológicos, que contienen elementos nutricionales que mejoran la apariencia del consumidor.
- 12. Producto fitoterapéutico: Preparaciones que contienen extractos naturales con actividad medicinal. Se considera como producto medicinal empacado y etiquetado, cuyas sustancias activas provienen de material de la planta medicinal o asociaciones de estas, presentado en estado bruto o en forma farmacéutica que se utiliza con fines terapéuticos. También puede provenir de extractos, tinturas o aceites. No podrá contener en su formulación principios activos aislados y químicamente definidos. Los productos obtenidos de material de la planta medicinal que haya sido procesado y obtenido en forma pura no será clasificado como producto fitoterapéutico
- 13. Instituciones de Educación Superior IES: Según el Ministerio de Educación Nacional son las entidades que cuentan, con arreglo a las normas legales y con el reconocimiento oficial como prestadoras del servicio público de la educación superior en el territorio colombiano; clasificadas por su carácter académico en: Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y Universidades (http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3- article-231240.html).
- 14. Calidad de las IES: Según el Consejo Nacional de Acreditación, el concepto de calidad aplicado a las Instituciones de Educación Superior hace referencia a un atributo del servicio público de la educación en general y, en particular, al modo como ese servicio se presta, según el tipo de institución de que se trate. Supone el esfuerzo continuo de las instituciones para cumplir en forma responsable con las exigencias propias de cada una de sus funciones. Estas funciones que, en última instancia pueden reducirse a docencia, investigación y proyección social, reciben diferentes énfasis en una institución u otra, dando lugar a distintos estilos de institución. (http://www.cna.gov.co/1741/article-187264.html).
- **15.** Áreas Estratégicas: Áreas de la Bioeconomía que has sido priorizadas en el marco de la MISIÓN NACIONAL DE BIOECONOMÍA, considerando el contexto internacional, nacional y regional, así como la visión de país a mediano y largo plazo, con el fin de identificar y atender los desafíos definidos en la presente convocatoria, a partir de la formulación y ejecución de propuestas de Programas de I+D+i.
- 16. Alianza Estratégica: Sociedad que potencia la efectividad de las estrategias competitivas de las empresas

participantes a través del intercambio de tecnologías, habilidades o productos basados en ellas. En este sentido, las empresas cooperan por una necesidad mutua y comparten riesgos con el fin de alcanzar un objetivo común de largo plazo. Este tipo de alianzas debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Las firmas que se unen para conseguir un conjunto de objetivos establecidos previamente, permanecen independientes, luego de realizada la alianza; 2) Las empresas comparten los beneficios de la alianza y controlan determinadas tareas asignadas, 3) Las empresas aliadas contribuyen de manera continua en áreas estratégicas definidas, 4) Engranaje operativo firme entre las empresas, 5) Compromiso y apoyo real por parte de los altos ejecutivos, 6) Interacción en la administración altamente colaborativo y de coordinación.

- 17. Programas de I+D+i: En el marco de cada alianza, se espera la formulación de Programas, entendidos como el conjunto articulado de proyectos y actividades de CTel que orienta las capacidades de diferentes actores en diversas disciplinas y campos del conocimiento, para dar respuesta a una necesidad o problemática, en alguna de las Áreas estratégicas identificadas, con la opción de implementar áreas transversales. Con ese propósito se requiere: 1) Identificar necesidades o problemas que presenten gran relevancia científica, tecnológica, económica, social o competitiva del país; 2) Lograr sinergias y fortalezas complementarias en el manejo de los recursos, esfuerzos e intereses; 3) Favorecer la interdisciplinaridad y la multiplicidad de enfoques y perspectivas, así como la comprensión integral de la necesidad o el problema; 4) Fomentar las capacidades científicas de grupos de investigación emergentes a través de su trabajo coordinado con grupos consolidados; 5) Contribuir a la reducción de brechas de capacidades en CTel entre regiones de mayor y menor nivel de desarrollo relativo; 6) Contribuir al uso más eficiente de los recursos e infraestructuras de CTel existentes en el país. Una ALIANZA deberá presentar una propuesta de programa que integre uno o más de los siguientes componentes: investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, que se podrán desarrollar y articular para el alcance del propósito planteado.
- **18.** "Investigación Científica: La investigación científica corresponde a "la investigación y el desarrollo experimental, que comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones"³: El término investigación y desarrollo experimental engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental:
 - a. Investigación Básica: "consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada"⁴, Independientemente del área del conocimiento.
 - **b.** Investigación Aplicada: "consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico" 8 independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o

³ OECD (2015), Frascati Manual 2015: Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OECD Publishing, Paris. DOI: http://dx.doi.org/10.1787/9789264239012-en

⁴ ibidem

⁵ Ibidem

formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

- **c. Desarrollo Experimental:** "Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes"⁶.
- 19. Desarrollo Tecnológico: "Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. (...) Los proyectos de desarrollo tecnológico incluyen en su alcance la puesta a punto de procesos productivos a nivel piloto y la fabricación de lotes de prueba para el caso de nuevos productos".

20. Centro o instituto de investigación:

Se define como organización pública, privada o mixta independiente que tiene como misión institucional desarrollar diversas actividades de investigación (básica o aplicada), con líneas de investigación declaradas y un propósito científico específico. Un centro de investigación puede prestar servicios técnicos y de gestión a sus posibles beneficiarios, puede estar orientado a la generación de bienes públicos de conocimiento para el país, así como tener una orientación a la generación de conocimiento y su aplicación mediante procesos de desarrollo tecnológico.

Los Centros de Investigación pueden clasificarse como organizaciones de carácter público, privado o mixto, y dependiendo de su naturaleza pueden catalogarse como:

- **a. Centros autónomos o independientes:** Son entidades con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia, legalmente constituidos.
- b. Centros de investigación dependientes: Son organizaciones adscritas al sector académico o a entidades públicas o privadas. Los Centros dependientes pueden contar con cierto grado de autonomía administrativa/financiera y deben estar legalmente constituidos mediante acto administrativo, resolución o documento que haga sus veces y que indique la denominación y alcance del mismo.
- c. Centros e institutos públicos de I+D: Entidades adscritas y/o vinculadas a Ministerios, Departamentos Administrativos, unidades, agencias o entidades descentralizadas de orden nacional, que ha sido creadas para apoyar el cumplimiento de su misión institucional y mejorar la calidad técnica de las intervenciones con base en la generación de conocimiento científico, el desarrollo y absorción de tecnología.

⁶ Ibidem

⁷ Ibidem

- 21. Centro de desarrollo tecnológico: Organizaciones públicas o privadas, autónomas o dependientes, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia, que respondan a necesidades y/u oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades.
 - **a. Centros autónomos o independientes**: Poseen autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia y están legalmente constituidos en Colombia.
 - **b.** Centros dependientes: Adscritos a una entidad pública o privada colombiana, razón por la que no poseen personería jurídica propia. Deben estar legalmente constituidos mediante acto administrativo, resolución o documento que haga sus veces.
- 22. Centro de Innovación y Productividad: Los Centros de Innovación y Productividad (CIP), se definen como organizaciones públicas o privadas con personería jurídica propia, o dependientes de otra entidad establecida en Colombia, que tienen como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y de la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos.
- **23. Organizaciones para el fomento del uso y apropiación de la CTel:** Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra organización, dedicadas a promover actividades para fomentar la comprensión, el uso y la apropiación social de la CTel.
- 24. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación OTRI: Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad, dedicadas a promover la transferencia de conocimiento y tecnología (en adelante TCT) a organizaciones productivas o sociales que lo demandan. Incubadoras de empresas de base tecnológica. Su actividad principal o nuclear es la transferencia de tecnología (TRL 6 al 9).
- **25.** Incubadoras de empresas de base tecnológica IEBT: Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra organización, dedicadas a apoyar la creación de empresas de base tecnológica, acelerar el crecimiento y viabilizar proyectos empresariales innovadores. Para ello ofrecen recursos y servicios que pueden incluir renta de espacios físicos, capitalización, coaching, acceso a una red de contactos y otros servicios básicos. Su actividad principal o nuclear es la asistencia técnica, asesoría, consultoría, como soporte de la TRL 6 al 9.
- **26.** Innovación: Es la introducción al uso de un producto (bien o servicio), de un proceso, nuevo o significativamente mejorado, o la introducción de un método de comercialización o de organización nuevo aplicado a las prácticas de negocio, a la organización del trabajo o a las relaciones externas". Para que haya innovación hace falta, como mínimo, que el producto (bien o servicio), el proceso, el método de comercialización o el método de organización sean nuevos o significativamente mejorados para la empresa.
- 27. Propuesta de Fortalecimiento Institucional: Se concibe como una estrategia transversal de apoyo al cumplimiento del objetivo del programa propuesto por la alianza, a través del cual, se identifican los objetivos, actividades y productos que permitan mejorar el desempeño de cada uno de los actores de la alianza para aumentar la calidad de la educación superior e incrementar capacidades del sector productivo participante

con fines de mejorar su productividad y competitividad. Esta propuesta busca el desarrollo y la implementación de estrategias que incentiven la articulación y colaboración entre los diversos actores: Instituciones de Educación Superior acreditadas y no acreditadas, universidades y/o centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación nacionales e internacionales y entidades del sector productivo, para la generación de resultados conjuntos que permitan el beneficio potencial para todos los actores de la alianza, así como la consolidación y sostenibilidad del ecosistema científico planteado.

28. Sector Productivo: Referente a entidad articulada con la alianza que puede ser persona jurídica de economía mixta, pública o privada o gremio, entre los que se identifican dos tipos de actores potenciales: 1) Empresas (Gran empresa y Mipymes) y; 2) Entidades Articuladoras tales como Entidades Públicas, Cámaras de Comercio y Organizaciones sin Ánimo de Lucro (Asociaciones o Corporaciones, Fundaciones, Agremiaciones y Organizaciones Solidarias de Desarrollo).

En el marco de la Política Nacional de Desarrollo Productivo CONPES 3866, la cual tiene como objetivo incrementar la productividad para diversificar la canasta de bienes y servicios colombiana hacia productos más sofisticados y con mayor valor agregado, bajo siete ejes estratégicos (innovación y emprendimiento, transferencia de conocimiento y tecnología, capital humano, financiamiento, encadenamientos productivos, calidad y comercio exterior), se han definido los siguientes objetivos vinculados a la participación del sector productivo:

- Construir un vínculo cooperativo entre la academia, sector productivo y estado que promueva y estimule la investigación, el desarrollo tecnológico, el desarrollo experimental y/o la innovación, deseablemente de toda la cadena de I+D+i del programa con el fin de generar productos y servicios más sofisticados, diversificados y pertinentes para el mercado/sociedad de acuerdo el desafío.
- Promover la formación y vinculación de capital humano pertinente a través del desarrollo y
 fortalecimiento de competencias del personal del sector productivo y de las instituciones generadoras
 de conocimiento (IGC) para aumentar productividad, competitividad y el crecimiento económico
 sostenible de las regiones.
- Viabilizar la adopción y adaptación de conocimiento y tecnología al interior de las empresas y entidades articuladoras para fortalecer los procesos productivos, mejorar condiciones de las regiones e incrementar la calidad de las IES a través de la solución de problemáticas/retos del país.

Ampliando los conceptos que definen las entidades del sector productivo comprendidos por empresas y entidades articuladoras, se señalan las siguientes definiciones:

- **29. Empresa:** Se entenderá por empresa toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. Dicha actividad se realizará a través de uno o más establecimientos de comercio⁸.
- **30.** Empresa: Se clasifica de la siguiente manera 9:

https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20957%20DEL%2005%20DE%20JUNIO%20DE%20201

Código: M301PR01F02 Versión: 08 Vigente desde 2016-10-18

⁸ Código de comercio de Colombia, Artículo 25. Decreto 410 de 1971.

⁹ Decreto 957 del 05 de junio de 2019

Sector manufacturero

- **a. Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias sean inferiores o iguales a veintitrés mil guinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **b.** Pequeña: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **c. Mediana:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y mil quinientos sesenta y cinco Unidades Valor Tributario (1.731.565 UVT).

Sector servicios

- a. Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
- **b.** Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131.951 UVT).
- c. Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Sector comercio

- **a. Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
- b. Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).
- d. Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).
- **e. Grande:** Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos

descritos en el Decreto 957 de 2019.

Se espera en consecuencia, que el rol de las Empresas (Gran Empresa y Mipyme) se centren en:

- Aportar espacios de práctica / implementación de modelos, pilotos, prototipos y/o productos.
- Proveer información, experiencia y conocimiento con el fin de promover la generación de bienes y servicios con alto valor agregado, así como la formación y vinculación de capital humano.
- Facilitar la adopción, transferencia e implementación de productos, tecnologías y metodologías desarrolladas.
- Generar estrategias y mecanismos para colaborar con los demás integrantes de la alianza.
- Garantizar la transparencia y pertinencia en la ejecución de las acciones y desarrollo de los entregables de la alianza.

Nota: Las empresas que poseen unidades de I+D+i reconocidas por El Ministerio también podrán presentar como actores del sector productivo.

- **31. Spin-off:** Aquella empresa basada en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual, gestados en el ámbito de las IES, resultado de actividades de investigación y desarrollo, realizadas bajo su respaldo, en sus laboratorios e instalaciones o por investigadores a ellas vinculados, entre otras formas.
- **32. Emprendedor:** Es una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva¹⁰.
- **33.** Entidades Articuladoras: Incluyen las siguientes entidades:
 - a. Entidad Pública: entidad cuyo objeto misional este orientado a la ejecución e implementación de proyectos que contribuyan a la solución de los retos país contemplados en los focos de: Salud, Energía Sostenible, Alimentos, Bioeconomía y Sociedad. Para términos de esta Convocatoria, no serán contemplado como entidades públicas las alcaldías y gobernaciones para cumplir los requisitos mínimos de la conformación de la alianza, sin embargo, estas podrán ser incluidas como un actor adicional.
 - **b.** Cámaras de Comercio¹¹: Las Cámaras de Comercio son personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, sujetas en la ejecución de todos sus actos de administración, gestión y contratación al derecho privado, las cuales tienen como fines defender y estimular los intereses generales del empresariado en Colombia, y llevar los registros mercantil de las entidades sin ánimo de lucro y el registro único de proponentes delegados legalmente, sin que formen parte integrante de la administración pública ni al régimen legal aplicable a las entidades que forman parte de la misma.
 - c. Otras Entidades sin Ánimo de Lucro: Corresponde a una persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente en la que se denota

http://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/13622/Decreto%202042%20de%202014.pdf?sequence=1&isAllow ed=y

¹⁰ Ley 1014 de 2006, De fomento a la cultura del emprendimiento.

¹¹ Decreto 2042 de 2014. Disponible en:

ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica, los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social. Dentro de estas se encuentran:

- Asociaciones o Corporaciones¹²: Es el ente jurídico que surge del acuerdo de una pluralidad de voluntades vinculadas mediante aportes en dinero, especie o actividad, a la realización de un fin de beneficio social, que puede contraerse a los asociados o corporados, a un gremio o grupo social en particular. Su régimen estatutario y decisiones fundamentales se derivan de la voluntad de sus miembros según el mecanismo del sistema mayoritario, así puede renovarse o modificarse por la voluntad mayoritaria de sus asociados o corporados, en la forma prevista en sus estatutos, los cuales, a su vez, son susceptibles de reforma, en cualquier momento, por ministerio de esa voluntad.
- **Fundaciones**¹³: Es el ente jurídico surgido de la voluntad de una persona o del querer unitario de varias acerca de su constitución, organización, fines y medios para alcanzarlos. Esa voluntad original se torna irrevocable en sus aspectos esenciales una vez se ha obtenido el reconocimiento como persona jurídica por parte del Estado, por tal su objeto social y su naturaleza jurídica son determinados en el acto de fundación para siempre.
 - **Agremiaciones**¹⁴: Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que agrupa personas naturales con la misma profesión u oficio o que desarrollan una misma actividad económica, siempre que estas tengan la calidad de trabajadores independientes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto.
- Organizaciones solidarias de desarrollo¹⁵: Personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y el desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características:
 - Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
 - Tener establecido un vínculo asociativo
 - Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
 - Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
 - Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente

Código: M301PR01F02 Versión: 08 Vigente desde 2016-10-18

¹² Decreto 530 de 2015. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64106#2

¹³ Decreto 530 de 2015. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64106#2

¹⁴ Decreto 3615 de 2005. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17904

¹⁵ Ley 454 de 1998. Disponible en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3433

pagados durante su existencia.

 Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

Tienen el carácter de organizaciones solidarias, entre otras: cooperativas, los organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias de propiedad, las instituciones auxiliares de la Economía Solidaria, las empresas comunitarias, las empresas solidarias de salud, las precooperativas, los fondos de empleados, las asociaciones mutualistas, las empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas, las empresas asociativas de trabajo y todas aquellas formas asociativas solidarias que cumplan con las características mencionadas en la ley 454 de 1988.

Se espera que el rol de las Entidades Públicas, Cámaras de Comercio y Otras Entidades sin Ánimo de Lucro (Asociaciones o Corporaciones, Fundaciones, Agremiaciones y Organizaciones Solidarias de Desarrollo) se centre en:

- Desarrollar y proveer metodologías con potencial de aplicación en la alianza y en la región.
- Proveer información, experiencia y conocimiento con el fin de promover la generación de bienes y servicios con alto valor agregado, así como la formación y vinculación de capital humano.
- Identificar y articular oportunidades para la alianza.
- Promover procesos de adopción y /o facilitar la transferencia e implementación de conocimientos y tecnologías.
- Generar estrategias y mecanismos para colaborar con los demás integrantes de la alianza.
- Garantizar la transparencia y pertinencia en la ejecución de las acciones y/o desarrollo de los entregables de la alianza.
- **34.** Autoridades tradicionales de Resguardos indígenas: Autoridades tradicionales de Resguardos indígenas: Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno, gestión o control social.
- **35.** Consejos comunitarios de comunidades negras: Persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Está conformado por una Asamblea General y una Junta.
- **36. Iniciativas empresariales a consolidar**: Grupo de productores que desarrollan una actividad productiva y comercial aprovechando un recurso de la biodiversidad y que requieren acompañamiento para su fortalecimiento, consolidación e inserción en cadenas de valor.
- **37. Red de valor**: Una red de valor es cualquier conjunto de roles e interacciones en las que las personas participan en intercambios tangibles e intangibles para lograr bienes económicos y sociales. Las redes de valor internas incluyen conjuntos de relaciones centradas en la actividad. entre individuos (...) dentro y entre

grupos de trabajo (...), y entre los distintos grupos de trabajo que integran la organización (Allee V, 2008).

Una red de valor permite describir la fabricación de productos complejos derivados de materias primas multicomponente. También permite mostrar corrientes laterales de componentes residuales (por ejemplo, lignina en la producción de papel), que pueden ocurrir en cualquier etapa del proceso de producción. Por lo tanto, las redes de valor brindan una visión holística del proceso de producción de bienes complejos y se pueden utilizar para desarrollar escenarios de producción para una bioeconomía sostenible, siguiendo una estrategia de desperdicio cero y conceptos de la cuna a la cuna (Zórb C et al, 2018).

Fuentes:

- Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación. Versión 4-2016.
- Guía Sectorial No. 2 de Programas y Proyectos en CTel.
- Código Civil Colombiano Artículo 633.
- Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología E Innovación COLCIENCIAS. Resolución No. 1473 de 2016. Política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI
- Documento No. 1602. Bogotá, 09 diciembre de 2016.
- Código de comercio de Colombia, Artículo 25. Decreto 410 de 1971.
- Decreto 957 del 05 de junio de 2019
- Ley 1838 de 2017, por la cual se dictan normas de fomento a la ciencia, tecnología e innovación mediante la creación de empresas de base tecnológica (spin offs) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 70 de 1993, Decreto 1745 de 1995.
- Ley 89 de 1890, Decreto 1088 de 1993, Decreto 427 de 1996, Decreto 1071 de 2015.
- Decreto 2164 de 1995.
- Ley 1838 de 2017
- Verna Allee, (2008) "Value network analysis and value conversion of tangible and intangible assets",
 Journal of Intellectual Capital, Vol. 9 Issue: 1,pp. 5-24, doi: 10.1108/14691930810845777.
- Zörb C., Lewandowski I., Kindervater R., Göttert U., Patzelt D. (2018) Biobased Resources and Value Chains. In: Lewandowski I. (eds) Bioeconomy. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-319-68152-8